HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 03 / 09 / 2015 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 1 DE: 6
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-043/15	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0141/15

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 03/09/15

FECHA: 03 / 09 / 2015
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

001596
NUMERO

NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: LAGO ZURICH #519

COLONIA: FRANCISCO I. MADERO

CIUDAD: D.F.
C.P.: 11480
R.F.C.: COS-850425822

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES

CARGO: REP. LEGAL
TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45

FIRMA

FECHA: 08-09-15
DIA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION

5 .- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
03 SEP 2015
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL
AUG3P2

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
$3,238,548.39

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
$647,709.99

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)
3,886,258.38
(tres Millones Ochocientos Ochenta y seis Mil Doscient Cincuenta y ocho Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE ACUERDO AL OFICIO N°.- 5301-607-2015 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/866/2015. (SIN SANCIÓN)

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
	001	21840850	MANTECA DE CERDO, BLANCA Y LIMPIA.	22100137	90.000	225.000	KILOGRAMO	$40.76	$3,668.40	$9,171.00
	Cantidad Solicitada:		225.000							
	002	21850020	BISTECK DE AGUAYON, BOLA Y CENTRO DE CARA. FRESCO SIN GRASA DE 150 GMS.	22100131	2,106.000	5,265.000	KILOGRAMO	$147.47	$310,571.82	$776,429.55
	Cantidad Solicitada:		5265.000							
	003	21850025	CACARIZO, COCIDO, LIMPIO SIN GRASA Y DE PRIMERA CALIDAD.	22100137	144.000	360.000	KILOGRAMO	$57.38	$8,262.72	$20,656.80
	Cantidad Solicitada:		360.000							
	004	21850027	CALLO, COCIDO, LIMPIO, SIN GRASA, DE PRIMERA CALIDAD.	22100137	144.000	360.000	KILOGRAMO	$57.35	$8,258.40	$20,646.00
	Cantidad Solicitada:		360.000							
	005	21850031	CECINA DE RES EN ROLLO DE PRIMERA CALIDAD.	22100137	92.000	229.690	ROLLO	$156.68	$14,414.56	$35,987.83
	Cantidad Solicitada:		229.690							
	006	21850055	CHAMBARETE DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	421.000	1,053.000	KILOGRAMO	$95.77	$40,319.17	$100,845.81
	Cantidad Solicitada:		1053.000							
	007	21850060	CHICHARRON, DE CERDO, DELGADO, Y FRESCO DE PRIMERA CALIDAD.	22100137	48.000	121.000	KILOGRAMO	$120.34	$5,776.32	$14,561.14
	Cantidad Solicitada:		121.000							
	008	21850070	CHULETA AHUMADA, SIN TAPAS, FRESCA	22100137	360.000	900.000	KILOGRAMO	$99.05	$35,658.00	$89,145.00
	Cantidad Solicitada:		900.000							
	009	21850075	MILANESA DE CERDO, PARA TACOS AL PASTOR.	22100137	324.000	810.000	KILOGRAMO	$95.81	$31,042.44	$77,606.10
	Cantidad Solicitada:		810.000							
	010	21850085	FILETE DE RES, DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	8.000	21.000	KILOGRAMO	$188.03	$1,504.24	$3,948.63
	Cantidad Solicitada:		21.000							
	011	21850110	HUESO PARA CALDO, TUETANO.	22100131	97.000	243.000	KILOGRAMO	$10.03	$972.91	$2,437.29
	Cantidad Solicitada:		243.000							
	012	21850120	MACIZA DE CERDO, PIERNA DE CERDO FRESCA.	22100137	378.000	945.000	KILOGRAMO	$78.99	$29,858.22	$74,566.56

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CO NES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ES E NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 03 / 09 / 2015 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 2 DE: 6
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-043/15	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0141/15

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 03/09/15

FECHA: 03 / 09 / 2015
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

001596
NUMERO

NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: LAGO ZURICH #519

COLONIA: FRANCISCO I. MADERO

CIUDAD: D.F.
C.P.: 11480
R.F.C.: COS-850425822

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES

CARGO: REP LEGAL

TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45

FIRMA

FECHA: 8-09-15
DIA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5 .- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
03 SEP 2015
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
$3,238,548.39

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
$647,709.99

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)
3,886,258.38
(tres Millones Ochocientos Ochenta y seis Mil Doscient Cincuenta y ocho Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE ACUERDO AL OFICIO N°.- 5301-607-2015 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/866/2015. (SIN SANCIÓN)

Cantidad Solicitada:		944.000								
013	21850130	MACIZA DE RES, BOLA Y EMPUJE SIN GRASA.	22100137	676.000	1,691.000	KILOGRAMO	$125.38	$84,756.88	$212,017.58	
Cantidad Solicitada:		1691.000								
014	21850155	MOLIDA DE RES MAGRA SIN GRASA.	22100137	623.000	1,558.000	KILOGRAMO	$87.77	$54,680.71	$136,745.66	
Cantidad Solicitada:		1558.000								
015	21850171	PIERNA DE CERDO MECHADA, DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	6.000	16.000	KILOGRAMO	$90.27	$541.62	$1,444.32	
Cantidad Solicitada:		16.000								
016	21850190	LOMO DE CERDO, CAÑA DE LOMO SIN COSTILLA FRESCO.	22100137	292.000	729.000	KILOGRAMO	$91.54	$26,729.68	$66,732.66	
Cantidad Solicitada:		729.000								
017	21850193	COSTILLA DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD	22100137	324.000	810.000	KILOGRAMO	$99.01	$32,079.24	$80,198.10	
Cantidad Solicitada:		810.000								
018	21850200	CHORIZO SECO CON 20% DE GRASA	22100131	151.000	378.000	KILOGRAMO	$93.53	$14,123.03	$35,354.34	
Cantidad Solicitada:		378.000								
019	21850315	PAVO AHUMADO, DE PRIMERA CALIDAD.	22100146	10.000	26.000	KILOGRAMO	$71.47	$714.70	$1,858.22	
Cantidad Solicitada:		26.000								
020	21850320	PECHUGA ENTERA LIMPIA, PIEZA DE 500 GMS. SIN CONGELAR.	22100137	1,690.000	4,225.000	KILOGRAMO	$91.53	$154,685.70	$386,714.25	
Cantidad Solicitada:		4225.000								
021	21850331	PECHUGA APLANADA SIN HUESO, PIEZA DE 250 GMS. FRESCA Y LIMPIA.	22100137	1,330.000	3,325.000	KILOGRAMO	$112.85	$150,090.50	$375,226.25	
Cantidad Solicitada:		3325.000								
022	21850340	PIERNA Y MUSLO, PIEZA DE 250 A 300 GMS. FRESCA Y LIMPIA	22100137	1,938.000	4,846.000	KILOGRAMO	$54.29	$105,214.02	$263,089.34	
Cantidad Solicitada:		4846.000								
023	21850360	RETAZO DE POLLO, DE PRIMER CALIDAD FRESCO Y LIMPIA.	22100236	270.000	675.000	KILOGRAMO	$43.26	$11,680.20	$29,200.50	
Cantidad Solicitada:		675.000								
024	21850380	CAMARON SECO SIN CABEZA LIMPIO MEDIANO	22100049	4.000	10.000	KILOGRAMO	$451.28	$1,805.12	$4,512.80	
Cantidad Solicitada:		10.000								
025	21850383	CAMARON FRESCO DE PACOTILLA	22100049	2.000	4.000	KILOGRAMO	$282.07	$564.14	$1,128.28	

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS	C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CO[illegible]ONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ES[illegible] E NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 03 / 09 / 2015 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 3 DE: 6
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-043/15	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0141/15

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 03/09/15

FECHA: 03 / 09 / 2015
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

001596
NUMERO

NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: LAGO ZURICH #519

COLONIA: FRANCISCO I. MADERO

CIUDAD: D.F.
C.P.: 11480
R.F.C.: COS-850425822

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES

CARGO: REP. LEGAL

TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45

FIRMA

FECHA: 8-09-15
DIA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5 .- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

03 SEP 2015

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
$3,238,548.39

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
$647,709.99

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)
3,886,258.38
(tres Millones Ochocientos Ochenta y seis Mil Doscient Cincuenta y ocho Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE ACUERDO AL OFICIO N°.- 5301-607-2015 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/866/2015. (SIN SANCIÓN)

Cantidad Solicitada:		4.000								
026	21850385	BACALAO NORUEGO, DE PRIMERA CALIDAD.	22100030	3.000	8.000	KILOGRAMO	$586.11	$1,758.33	$4,688.88
Cantidad Solicitada:		8.000							
027	21850386	SURIMI.	22100224	43.000	108.000	KILOGRAMO	$101.57	$4,367.51	$10,969.56
Cantidad Solicitada:		108.000							
028	21850390	FILETE DE PESCADO, FRESCO BLANCO DE NILO, EMPACADO INDIVIDUAL AL ALTO VACIO, DESCONGELADO	22100137	810.000	2,026.000	KILOGRAMO	$125.37	$101,549.70	$253,999.62
Cantidad Solicitada:		2026.000							
029	21850510	CABEZA DE CERDO, PARTIDA A LA MITAD Y LIMPIA.	22100137	88.000	219.000	KILOGRAMO	$30.93	$2,721.84	$6,773.67
Cantidad Solicitada:		219.000							
030	21850530	FALDA DE RES, EN PIEZAS DE 5 KGS, SIN GRASA DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	472.000	1,179.000	KILOGRAMO	$120.35	$56,805.20	$141,892.65
Cantidad Solicitada:		1179.000							

		MINIMOS		MAXIMOS
Importe:	$	1,295,175.32	$	3,238,548.39
Descuento:	$	0.00	$	0.00
SubTotal:	$	1,295,175.32	$	3,238,548.39
Otros Impuestos:	$	0.00	$	0.00
SubTotal 2:	$	1,295,175.32	$	3,238,548.39
Impuesto:	$	0.00	$	0.00
Total:	$	1,295,175.32	$	3,238,548.39

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
000005	001	21840850	MANTECA DE CERDO, BLANCA Y LIMPIA.	22100131	108.000	270.000	KILOGRAMO	$40.76	$4,402.08	$11,005.20
Cantidad Solicitada:			270.000							
000005	002	21850020	BISTECK DE AGUAYON, BOLA Y CENTRO DE CARA. FRESCO SIN	22100131	2,527.000	6,318.000	KILOGRAMO	$147.47	$372,656.69	$931,715.46

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CON[illegible]NES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 03 / 09 / 2015 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 4 DE: 6
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-043/15	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0141/15

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 03/09/15

FECHA: 03 / 09 / 2015
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

001596
NUMERO

NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: LAGO ZURICH #519

COLONIA: FRANCISCO I. MADERO

CIUDAD: D.F.
C.P.: 11480
R.F.C.: COS-850425822

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES

CARGO: REP. LEGAL

TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45

FIRMA

FECHA: 8-09-15
DIA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5 .- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
03 SEP 2015
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
$3,238,548.39

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
$647,709.99

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)
3,886,258.38
(tres Millones Ochocientos Ochenta y seis Mil Doscient Cincuenta y ocho Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE ACUERDO AL OFICIO N°.- 5301-607-2015 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/866/2015. (SIN SANCIÓN)

		GRASA DE 150 GMS.								
Cantidad Solicitada:		6318.000								
000005 003	21850025	CACARIZO, COCIDO, LIMPIO SIN GRASA Y DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	173.000	432.000	KILOGRAMO	$57.38	$9,926.74	$24,788.16
Cantidad Solicitada:		432.000							
000005 004	21850027	CALLO, COCIDO, LIMPIO, SIN GRASA, DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	173.000	432.000	KILOGRAMO	$57.35	$9,921.55	$24,775.20
Cantidad Solicitada:		432.000							
000005 005	21850031	CECINA DE RES EN ROLLO DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	110.000	275.630	ROLLO	$156.68	$17,234.80	$43,185.71
Cantidad Solicitada:		275.630							
000005 006	21850055	CHAMBARETE DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	505.000	1,263.600	KILOGRAMO	$95.77	$48,363.85	$121,014.97
Cantidad Solicitada:		1263.600							
000005 007	21850060	CHICHARRON, DE CERDO, DELGADO, Y FRESCO DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	58.000	145.200	KILOGRAMO	$120.34	$6,979.72	$17,473.37
Cantidad Solicitada:		145.200							
000005 008	21850070	CHULETA AHUMADA, SIN TAPAS, FRESCA	22100131	432.000	1,080.000	KILOGRAMO	$99.05	$42,789.60	$106,974.00
Cantidad Solicitada:		1080.000							
000005 009	21850075	MILANESA DE CERDO, PARA TACOS AL PASTOR.	22100131	389.000	972.000	KILOGRAMO	$95.81	$37,270.09	$93,127.32
Cantidad Solicitada:		972.000							
000005 010	21850085	FILETE DE RES, DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	10.000	25.200	KILOGRAMO	$188.03	$1,880.30	$4,738.36
Cantidad Solicitada:		25.200							
000005 011	21850110	HUESO PARA CALDO, TUETANO.	22100131	117.000	291.600	KILOGRAMO	$10.03	$1,173.51	$2,924.75
Cantidad Solicitada:		291.600							
000005 012	21850120	MACIZA DE CERDO, PIERNA DE CERDO FRESCA.	22100131	453.000	1,132.800	KILOGRAMO	$78.99	$35,782.47	$89,479.87
Cantidad Solicitada:		1132.800							
000005 013	21850130	MACIZA DE RES, BOLA Y EMPUJE SIN GRASA.	22100131	812.000	2,029.200	KILOGRAMO	$125.38	$101,808.56	$254,421.10
Cantidad Solicitada:		2029.200							
000005 014	21850155	MOLIDA DE RES MAGRA SIN GRASA.	22100131	748.000	1,869.600	KILOGRAMO	$87.77	$65,651.96	$164,094.79
Cantidad Solicitada:		1869.600							

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACION
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CON NES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A EST E NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 03 / 09 / 2015 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 5 DE: 6
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-043/15	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0141/15

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 03/09/15

FECHA: 03 / 09 / 2015
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

001596
NUMERO

NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: LAGO ZURICH #519

COLONIA: FRANCISCO I. MADERO

CIUDAD: D.F.
C.P.: 11480
R.F.C.: COS-850425822

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES

CARGO: REP. LEGAL

TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45

FIRMA

FECHA: 8-09-15
DIA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5 .- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
03 SEP 2015
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
$3,238,548.39

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
$647,709.99

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA

3,886,258.38
(tres Millones Ochocientos Ochenta y seis Mil Doscient Cincuenta y ocho Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE ACUERDO AL OFICIO N° - 5301-607-2015 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/866/2015. (SIN SANCIÓN)

000005 015 Cantidad Solicitada:	21850171	PIERNA DE CERDO MECHADA, DE PRIMERA CALIDAD. 19.200	22100131	8.000	19.200	KILOGRAMO	$90.27	$722.16	$1,733.18
000005 016 Cantidad Solicitada:	21850190	LOMO DE CERDO, CAÑA DE LOMO SIN COSTILLA FRESCO. 874.800	22100131	350.000	874.800	KILOGRAMO	$91.54	$32,039.00	$80,079.19
000005 017 Cantidad Solicitada:	21850193	COSTILLA DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD 972.000	22100131	389.000	972.000	KILOGRAMO	$99.01	$38,514.89	$96,237.72
000005 018 Cantidad Solicitada:	21850200	CHORIZO SECO CON 20% DE GRASA 453.600	22100131	181.000	453.600	KILOGRAMO	$93.53	$16,928.93	$42,425.21
000005 019 Cantidad Solicitada:	21850315	PAVO AHUMADO, DE PRIMERA CALIDAD. 31.200	22100131	12.000	31.200	KILOGRAMO	$71.47	$857.64	$2,229.86
000005 020 Cantidad Solicitada:	21850320	PECHUGA ENTERA LIMPIA, PIEZA DE 500 GMS. SIN CONGELAR. 5070.000	22100131	2,028.000	5,070.000	KILOGRAMO	$91.53	$185,622.84	$464,057.10
000005 021 Cantidad Solicitada:	21850331	PECHUGA APLANADA SIN HUESO, PIEZA DE 250 GMS. FRESCA Y LIMPIA. 3990.000	22100131	1,596.000	3,990.000	KILOGRAMO	$112.85	$180,108.60	$450,271.50
000005 022 Cantidad Solicitada:	21850340	PIERNA Y MUSLO, PIEZA DE 250 A 300 GMS. FRESCA Y LIMPIA 5815.200	22100131	2,326.000	5,815.200	KILOGRAMO	$54.29	$126,278.54	$315,707.21
000005 023 Cantidad Solicitada:	21850360	RETAZO DE POLLO, DE PRIMER CALIDAD FRESCO Y LIMPIA. 810.000	22100131	324.000	810.000	KILOGRAMO	$43.26	$14,016.24	$35,040.60
000005 024 Cantidad Solicitada:	21850380	CAMARON SECO SIN CABEZA LIMPIO MEDIANO 12.000	22100131	5.000	12.000	KILOGRAMO	$451.28	$2,256.40	$5,415.36
000005 025 Cantidad Solicitada:	21850383	CAMARON FRESCO DE PACOTILLA 4.800	22100131	2.000	4.800	KILOGRAMO	$282.07	$564.14	$1,353.94
000005 026 Cantidad Solicitada:	21850385	BACALAO NORUEGO, DE PRIMERA CALIDAD. 9.600	22100131	4.000	9.600	KILOGRAMO	$586.11	$2,344.44	$5,626.66
000005 027 Cantidad Solicitada:	21850386	SURIMI. 129.600	22100131	52.000	129.600	KILOGRAMO	$101.57	$5,281.64	$13,163.47

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	C.P. CARLOS AURELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CON NES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A EST É NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 03 / 09 / 2015 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 6 DE: 6
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-043/15	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0141/15

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 03/09/15

FECHA: 03 / 09 / 2015
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

001596
NUMERO

NOMBRE: LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: LAGO ZURICH #519

COLONIA: FRANCISCO I. MADERO

CIUDAD: D.F.
C.P.: 11480
R.F.C.: COS-850425822

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES

CARGO: REP. LEGAL

TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45

FIRMA

FECHA: 8-09-15
DIA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5 .- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
03 SEP 2015
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
$3,238,548.39

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
$647,709.99

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)
3,886,258.38
(tres Millones Ochocientos Ochenta y seis Mil Doscient Cincuenta y ocho Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL
26-I
LICITACIÓN PUBLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL
A403PR

TELEFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE ACUERDO AL OFICIO N°.- 5301-607-2015 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/866/2015. (SIN SANCIÓN)

000005	028	21850390	FILETE DE PESCADO, FRESCO BLANCO DE NILO, EMPACADO INDIVIDUAL AL ALTO VACIO, DESCONGELADO	22100131	972.000	2,431.200	KILOGRAMO	$125.37	$121,859.64	$304,799.54
Cantidad Solicitada:			2431.200							
000005	029	21850510	CABEZA DE CERDO, PARTIDA A LA MITAD Y LIMPIA.	22100131	105.000	262.800	KILOGRAMO	$30.93	$3,247.65	$8,128.40
Cantidad Solicitada:			262.800							
000005	030	21850530	FALDA DE RES, EN PIEZAS DE 5 KGS, SIN GRASA DE PRIMERA CALIDAD.	22100131	566.000	1,414.800	KILOGRAMO	$120.35	$68,118.10	$170,271.18
Cantidad Solicitada:			1414.800							

		MINIMOS		MAXIMOS
Importe:	$	1,554,602.77	$	3,886,258.38
Descuento:	$	0.00	$	0.00
SubTotal:	$	1,554,602.77	$	3,886,258.38
Otros Impuestos:	$	0.00	$	0.00
SubTotal 2:	$	1,554,602.77	$	3,886,258.38
Impuesto:	$	0.00	$	0.00
Total:	$	1,554,602.77	$	3,886,258.38

Fechas de Entrega Minima: 10-03-2015
Fechas de Entrega Maxima: 30-09-2015

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS	C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CON NES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A EST NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO RM-AG-0141/15, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **EL HOSPITAL**, REPRESENTADO POR EL C.P CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA **LA COSMOPOLITANA, S.A. DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**, REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **EL HOSPITAL** declara que

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de **EL HOSPITAL**, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10,527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACION PUBLICA para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.

I.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requirente: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

II. **EL PROVEEDOR** declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 80,294 otorgada ante la fe del Notario Público Número 16 en la Ciudad de México, Distrito Federal Licenciado, ALEJANDRO GONZALEZ inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil Número 41639 de fecha 02-10-1961

II.2. El C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 7,505 de fecha 25-10-2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 107, en el Estado de México, Licenciado ROSA MARIA REED PADILLA.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.

II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. **El PROVEEDOR** manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT)

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como GRAN EMPRESA

Expuesto lo anterior, **EL HOSPITAL** y **EL PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. **EL PROVEEDOR** se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL** los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **EL PROVEEDOR** entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega Los BIENES serán entregados en el Almacén General de **EL HOSPITAL** con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA, E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. **EL PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición de **EL HOSPITAL** los **BIENES**, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTIA DE LOS BIENES. **El PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizándolos durante la vigencia del contrato. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los **BIENES** en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de **EL HOSPITAL** con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de **EL PROVEEDOR**, con lo que **EL PROVEEDOR** podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los **BIENES** a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo **EL PROVEEDOR** queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 6 días hábiles Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. **EL HOSPITAL** y **EL PROVEEDOR** convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por **EL PROVEEDOR**

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los **BIENES** que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los **BIENES** son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **EL HOSPITAL** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. **EL HOSPITAL** NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de "EL HOSPITAL", junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y seis copias de la misma, acompañado de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.
"EL PROVEEDOR" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de "EL HOSPITAL", entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, "EL HOSPITAL" no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago
"EL HOSPITAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el proveedor deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM.En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica
Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley).
En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, "EL HOSPITAL" no la aceptará y "EL PROVEEDOR" deberá realizar la reposición de la factura El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S S P.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A S S P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art 134 Constitucional), en caso de que **EL PROVEEDOR** no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante; **EL PROVEEDOR** se obliga a: **Cubrir el Importe total que devengo EL Hospital, por dicha compra contra factura.**

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley Adjetiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **EL HOSPITAL** otorga su conformidad para que **EL PROVEEDOR** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I Solicitud por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuándo menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia

En esta solicitud deberá declarar **EL PROVEEDOR**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II Conformidad previa, expresa y por escrito de **EL HOSPITAL** respecto de la solicitud del punto anterior.

III Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **EL HOSPITAL** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **EL** a fin de que queda constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **EL HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **EL HOSPITAL** estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **EL PROVEEDOR** en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL PROVEEDOR**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PROVEEDOR**, que **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PROVEEDOR** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **EL HOSPITAL** y **EL PROVEEDOR** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago.

a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL PROVEEDOR**.
b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
c. Créditos a favor de **EL HOSPITAL** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato
d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **EL PROVEEDOR.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, **EL PROVEEDOR** otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando estás sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando estás sean indivisibles.
De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de **EL HOSPITAL**, **EL PROVEEDOR** podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:
Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.
Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Ésta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.
En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de "EL HOSPITAL".
En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL HOSPITAL** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, las cuales son enunciativos más no limitativos.

A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
C) Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
D) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente contrato.
E) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones.
F). Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
G) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL**, que en caso de entregarle los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décimo Quinta de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a **EL HOSPITAL** el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula: sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
A **EL PROVEEDOR** se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de **EL HOSPITAL** Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente
Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula: (pd) x (nda) x (vbepa) = pca
Donde: pd (1%) penalización diaria nda. numero de días de atraso vbea: valor del bien entregado con atraso pca. pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

VIGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. **EL PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los **BIENES**. **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA), quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a "**EL HOSPITAL**" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "**EL HOSPITAL**" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** se obliga a que los **BIENES** materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de los **BIENES** y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso

VIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA. **LAS PARTES**, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva

VIGESIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la (Ciudad de México), por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa
TRIGESIMA - Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El presente Contrato se firma, en 6 tantos, por las partes en la ciudad de México, Distrito Federal el día _____ **de** _____ **de 2015**

EL HOSPITAL

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. JUAN GABRIEL FLORES TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas contenidas corresponden al contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0141/15 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y LA COSMOPOLITANA, S A DE CV